



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y  
APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
SUSCRITO CON EMPRESA QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2787**

**SANTIAGO, 10 JUL 2014**

**V I S T O S :**

Estos antecedentes y teniendo en presente además lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en el **artículo 8, letra g)**, de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el inciso final del artículo 9, **artículo 10 N°7, letra b)**, y el **artículo, 53 letra c)** del Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°854, de 2004 del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo N°738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.** Que, la Presidencia de la República ha requerido contratar los servicios de banquetería para Cena de Honor que ofrece S.E. la Presidenta de la República en el marco del Aniversario de la Institución, a efectuarse en dependencias del Castillo Hidalgo, con el prestador **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA, Rut N°76.099.559-2**, con domicilio en calle Villavicencio N°378, oficina 22, comuna y ciudad de Santiago, por un monto de **\$37.818.200.-** (Treinta siete millones ochocientos dieciocho mil doscientos pesos), IVA incluido;

**2.** Que, el Prestador **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA**, en atención a que cumple a cabalidad los requerimientos de calidad y oportunidad que requiere la Presidencia de la República;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

3. Que, conforme la contratación de estos servicios está dirigida desarrollo de una actividad oficial de S.E. la Presidenta de la República, el costo de dicha contratación corresponde imputarlo a gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, de conformidad a las instrucciones presupuestarias del presupuesto de la Presidencia de la República;

4. Que, se configura de esta forma, la causal de trato directo establecida en la letra b) del N°7 del artículo 10 del S.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda;

5. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, de la Ley N°20.713, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, la cual dispone que los actos y contratos de suministro de bienes muebles y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República, deben ser suscritos por su Director Administrativo, y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente; se dicta la siguiente;

#### R E S O L U C I Ó N :

**I. AUTORIZÁSE**, a través del trato directo, la contratación de los servicios de banquetería para Cena de Honor que ofrece S.E. la Presidenta de la República en el marco del Aniversario de la Institución, a efectuarse en dependencias del Castillo Hidalgo, a través de la contratación directa, modalidad de pago contado a 30 días contra recepción de factura con el Prestador **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA, Rut N°76.099.559-2**, con domicilio Villavicencio N°378, oficina 22, comuna y ciudad de Santiago, por un monto de **\$37.818.200.-** (Treinta siete millones ochocientos dieciocho mil doscientos pesos), IVA incluido.

**II. APRUÉBESE**, asimismo, el contrato de los servicios de banquetería para Cena de Honor que ofrece S.E. la Presidenta de la República en el marco del Aniversario de la Institución, con el prestador **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, a 07 de julio de 2014, entre la "SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA", Rut N°76.099.559-2, entidad del giro de su denominación, representada según se acreditará por doña **Cecilia Ahumada Maturana**, cédula nacional de identidad N°15.865.667-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N°378, oficina 22, de esta ciudad y comuna, en adelante "GESTUS GESTIÓN Y PRODUCCIÓN LTDA" o "la Proveedora"; y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Rut N° 60.000.000-4, representada,*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

según se acreditará, por su Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante también, "La Presidencia", se ha convenido en suscribir el siguiente contrato de suministro y prestación de servicios:

**PRIMERA. Antecedentes.** La Presidencia de la República ha requerido contratar los servicios de banquetería para una Cena de Honor que ofrece S.E. la Presidenta de la República en el marco del Aniversario de la Institución, a efectuarse en dependencias del Castillo Hidalgo y al efecto, adjudicó, vía trato directo, a la empresa **Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada**, también "**Gestus Gestión y Producción Ltda.**", la ejecución de los referidos servicios, conforme a las condiciones que pasan a expresarse en las siguientes cláusulas. Forman parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

1. La oferta económica y la propuesta técnica de la Proveedorora;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto (S), de la Presidencia de la República.

**SEGUNDA. Objeto.** La Presidencia encarga a la Proveedorora, la cual acepta y se obliga a prestar los servicios de banquetería para una Cena de Honor, que ofrece S.E. el Presidente de la República, en el marco del Aniversario de la Institución.

**TERCERA. Servicios específicos.** Los principales suministros y servicios de instalación que contempla este contrato son los siguientes:

- a) Suministro y preparación cena con aperitivo y vino para 500 (quinientas) personas, en dependencias del Castillo Hidalgo.
- b) Un bajativo por persona para 500 (quinientas) personas.
- c) Arriendo de Castillo Hidalgo.
- d) Decoración.
- e) Escenario (Banda a piso).
- f) Calefactores.
- g) Iluminación para cena, perímetro y escenario.
- h) Iluminación Sector Aperitivo.
- i) Audio para banda y cena.
- j) Banda Villa Cariño.
- k) Generador principal 100 kva.
- l) 1 (Una) ambulancia.
- m) 20 (veinte) Catering artistas.
- n) Lay Out.



- o) Servicio de Producción, el cual incluye: Transporte, 1 (un) productor en terreno, 1 (un) productor montaje, 1 (un) asistente escenario, 2 (dos) asistentes de producción, 7 (siete) radios intercomunicadores, 2 (dos) montajes, 7 (siete) viáticos, gastos generales y honorarios.
- p) Suministro de mesas, vajilla, mantelería y garzones.

**CUARTA. Condiciones de ejecución de los servicios.** La proveedora, previo al inicio de los trabajos, deberá enviar a la Presidencia un listado completo del menú que se ofrecerá en la cena.

El personal de la proveedora deberá ser premunido con todos los elementos de que requiera la ejecución de estos servicios.

**QUINTA. Plazos.** La Cena de Honor se realizará el día 10 de julio de 2014, a partir de las 19:00, en el Castillo Hidalgo, y al efecto, la Proveedora deberá otorgar las facilidades para el ingreso de los invitados. Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia podrá poner término anticipado al contrato si hubiere incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato. Se entiende que existe incumplimiento grave del contrato, si la Proveedora se retrasa, sin causa justificada, por más de treinta minutos en el inicio del servicio; si no se respetaren las normas de higiene y seguridad en la preparación y tratamiento de los alimentos ofrecidos en la Cena y que provocaren intoxicación masiva de los comensales.

**SEXTA. Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor total del presente contrato, es la suma de **\$37.818.200.-** (Treinta siete millones ochocientos dieciocho mil doscientos pesos), IVA incluido, según el siguiente detalle:

| Unidad | Item   | Unitario    | Valor Total Neto |
|--------|--|-------------|------------------|
| 500    | Cena con Aperitivo y vino (Reserva)          | \$35.500    | \$17.750.000     |
| 500    | 1 Bajativo                                   | \$ 2.000    | \$ 1.000.000     |
| 1      | Arriendo Castillo Hidalgo                    | \$3.100.000 | \$3.100.000      |
| 1      | Decoración                                   | \$600.000   | \$600.000        |
| 1      | Escenario (Banda a piso)                     | -           | -                |
| 1      | Calefactores                                 | \$600.000   | \$600.000        |
| 1      | Iluminación para cena, perímetro y escenario | \$1.000.000 | \$1.000.000      |
| 1      | Iluminación Sector Aperitivo                 | \$200.000   | \$200.000        |
| 1      | Audio para Banda y Cena                      | \$1.300.000 | \$1.300.000      |
| 1      | Banda Villa Cariño                           | \$1.850.000 | \$1.850.000      |
| 1      | Generador principal 100 kva                  | \$290.000   | \$290.000        |
| 1      | Ambulancia                                   | \$240.000   | \$240.000        |
| 20     | Catering artistas                            | \$10.000    | \$200.000        |
| 1      | Lay Out                                      | \$150.000   | \$150.000        |
| 1      | Servicio de Producción que incluye           | \$3.500.000 | \$3.500.000      |
| 1      | Transporte                                   | -           | -                |
| 1      | Productor Terreno                            | -           | -                |
| 1      | Productor Montaje                            | -           | -                |



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

|   |                           |   |   |
|---|---------------------------|---|---|
| 1 | Asistente escenario       | - | - |
| 1 | Asistente de Producción   | - | - |
| 7 | Radios Intercomunicadores | - | - |
| 2 | Montaje                   | - | - |
| 7 | Viaticos                  | - | - |
| 1 | Gastos Generales          | - | - |
| 1 | Honorarios                | - | - |

*El precio no está sujeto a otro tipo de reajustes o intereses de ninguna índole o especie.*

*El pago se verificarán contra la presentación de la respectiva factura, en la cual deberá estamparse el VºBº de la Jefa del Departamento Repostero Presidencial.*

**SÉPTIMA. Confidencialidad.** *La empresa y el personal que participe en la prestación de estos servicios, se obligan a mantener una estricta reserva y confidencialidad de todos los servicios que ejecuten por mandato del presente contrato, no pudiendo divulgar o difundir cualquier detalle o información del mismo, atendido, especialmente, lo referido a los aspectos de seguridad que pudieren comprometer a la Presidencia de la República. Cualquier vulneración de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que corresponda.*

**OCTAVA. Administrador y Contraparte Técnica del Contrato.** *El Departamento Repostero Presidencial y Casino General de la Presidencia de la República, actuará como Administrador del contrato, debiendo emplear la debida diligencia en el control y supervisión en la correcta ejecución de los servicios contratados, fiscalizando especialmente, lo relativo a la calidad de los productos, y en general, cualquier aspecto relacionado con la prestación de estos servicios.*

*Del mismo modo, será su obligación informar respecto de cualquier vulneración del contrato que implique incumplimiento grave del mismo.*

**NOVENA. Domicilio.** *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a los tribunales de justicia de su jurisdicción.*

**DÉCIMA. Personerías.**

- *La personería de doña **Cecilia Ahumada Maturana**, para representar a la empresa **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 16 de junio de 2011, otorgada ante la octava notaría de Santiago, registrada en el Repertorio con el N°1158/2011, la que no se inserta por ser conocida por las partes. Por su parte la constitución de la Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada, consta de escritura*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA

*pública del 06 de mayo de 2010, otorgada ante Notario de la comuna de Cerrillos, anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N°525.*

- *La personería de don **Cristian Riquelme Urra**, para representar a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, consta del Decreto Supremo N°738, del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

**DÉCIMO. Ejemplares.** *El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Provedora y dos en poder de la Presidencia de la República.*

**III. IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la presente Resolución al **Subtítulo 22. Ítem 12, asignación 003, Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**, del Presupuesto 2014 de la Presidencia de la República.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE**

**CRISTIAN RIQUELME URRÁ**  
**Director Administrativo**  
**Presidencia de la República**

**CRU/OSN/NVJ/GYM/EEV**

- Distribución:
- Dirección Administrativa
  - Subdirección Administrativa
  - Tesorería
  - Departamento de Abastecimiento
  - Subdepartamento de Contabilidad
  - Subdepartamento de Presupuesto
  - Departamento Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes.